**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de ley Por medio del cual se sustituye el Título XI, “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente “de la Ley 599 del 2000”** el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. Ecocidio.** El que con incumplimiento de la normatividad existente ocasione daño extenso, destrucción parcial o total, o la perdida de uno o más ecosistemas de un territorio especifico, con grave afectación para la población de modo que el usufructo pacifico de los habitantes de dicho territorio quede severamente afectado, incurrirá en prisión de ocho (8) a doce (12) años y multa de trescientos (300) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando:

1. La conducta se realice con fines terroristas.

2. La conducta se realice en parques naturales, zonas de reserva campesina, territorios ancestrales, áreas protegidas y/o de importancia ecológica.

PARÁGRAFO: A la misma sanción estará sujeto el propietario de la maquinaria utilizada para perpetrar el acto y el representante legal de la empresa que ocasione la conducta a través de sus operadores siempre que este supiera para los fines que se utilizaría y hubiese tomado las medidas de prevención necesarias para que ocurriere el ecocidio con su maquinaria.

**Justificación**

Para enfrentar la Extracción Ilícita de Minerales se necesitan brindar herramientas jurídicas las autoridades que permitan prevenir y reaccionar contra esta actividad que explota a familias de escasos recursos mientras nutren las actividades delictivas y el terrorismo.

La proposición se enfoca en la lucha contra la Extracción Ilícita de Minerales ya que es tal la magnitud del problema que según expertos la minería ha superado el narcotráfico como fuente de financiamiento por la facilidad y la rentabilidad del negocio el cual represente menos riesgos que el narcotráfico.

Los últimos años el gobierno nacional ha intentado combatir la Extracción Ilícita de Minerales mediante la adopción de diferentes medidas entre ellas:

a. La adopción del Decreto 1970 de 2012 mediante el cual se adoptan medidas tendientes a legalizar los mineros que desarrollan la actividad en condiciones de informalidad.

b. La adopción del Decreto 2235 de 2012 mediante la cual se permite la destrucción de la maquinaria pesada incautada en operaciones contra la minería ilegal.

c. La adopción del Decreto 2261 de 2012 mediante el cual se establecía la obligación de que la maquinaria pesada contara con un sistema de posicionamiento global u otro dispositivo de monitoreo electrónico instalado de manera permanente.

d. Proyecto de ley 206 de 2012 C “por medio de la cual se modifican el Código Penal - Ley 599 de 2000, la Ley del Procedimiento Sancionatorio Ambiental - Ley 1333 de 2009 y el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, con el fin de adoptar medidas eficaces para la protección del medio ambiente y para combatir el desarrollo de actividades mineras sin los permisos y requisitos previstos en la ley.” El cual fue archivado por tránsito de la legislatura contenía modificaciones legales relevantes para combatir la minería ilegal.

Esta proposición pretende castigar a aquellos que destruyen los ecosistemas poniendo en riesgo no solo la subsistencia del medio ambiente como un todo complejo y compuesto, sino que además atentan contra la subsistencia de comunidades que dependen de la preservación ambiental territorial.

De los honorables congresistas,

Imagen que contiene objeto, reloj

Descripción generada automáticamente

**EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ**